

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16314 *ORDEN de 23 de mayo de 1995, por la que se autoriza la modificación registral de la titularidad del centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica, denominado «Llana», de Oviedo (Asturias).*

Visto el expediente promovido por don Alfredo Antonio Llana Gil y don Mateo José Llana Gil, en solicitud de cambio titularidad del centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica, denominado «Llana», con domicilio en La Eria de la Argañosa, 93, de Oviedo (Asturias), a favor de los citados señores Llana Gil.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la modificación registral de la titularidad del centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica, denominado «Llana», con domicilio en La Eria de la Argañosa, 93, de Oviedo (Asturias), que en lo sucesivo será ostentada por don Alfredo Antonio Llana Gil y don Mateo José Llana Gil, que, como cesionarios, quedan subrogados en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se les reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de centro concertado, aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16315 *ORDEN de 26 de mayo de 1995 por la que se dispone la extinción de la autorización, por cese de actividades, con efectos desde el inicio del próximo curso escolar 1995/96, del centro privado de Formación Profesional específica «Centro de Formación Profesional de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid».*

Visto el expediente sobre extinción de autorización por cese de actividades del centro privado de Formación Profesional específica «Centro de Formación Profesional de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», sito en la calle Juan Esplandiú, 11 y 13, de Madrid; iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La extinción de la autorización, por cese de actividades, con efectos desde el inicio del próximo curso escolar 1995/96, del centro privado de Formación Profesional específica «Centro de Formación Profesional de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», sito en la calle Juan Esplandiú, 11 y 13, de Madrid.

Segundo.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16316 *ORDEN de 26 de mayo de 1995 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de formación profesional específica «Escuela de Hostelería y Turismo AT».*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Arsenio Toral Prieto como titular del centro denominado «Escuela de Hostelería AT», solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de formación profesional específica que impartiría ciclos formativos de la familia profesional de hostelería y turismo y estaría situado en la calle Calixto Pereda, sin número, de Soria,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º, 3, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de formación profesional específica. Denominación específica: «Escuela de Hostelería y Turismo AT». Domicilio: Calle Calixto Pereda, sin número. Localidad: Soria. Municipio: Soria. Provincia: Soria. Titular: Don Arsenio Toral Prieto.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos formativos de Grado Medio

Técnico en cocina:

Capacidad: Número de grupos, 1; número de puestos escolares, 30.

Técnico en pastelería y panadería:

Capacidad: Número de grupos, 1; número de puestos escolares, 30.

Técnico en servicios de restaurante y bar:

Capacidad: Número de grupos, 1; número de puestos escolares, 30.

Ciclos formativos de grado superior

Técnico superior en información y comercialización turísticas:

Capacidad: Número de grupos, 1; número de puestos escolares, 30.

Técnico superior en alojamiento:

Capacidad: Número de grupos, 1; número de puestos escolares, 30.

Técnico superior en agencias de viajes:

Capacidad: Número de grupos, 1; número de puestos escolares, 30.

Técnico superior en restauración:

Capacidad: Número de grupos, 1; número de puestos escolares, 30.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16317 *ORDEN de 26 de mayo de 1995 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Academia de Peluquería «Alfred», de Logroño (La Rioja).*

Visto el expediente incoado por la titularidad de la Academia de Peluquería «Alfred», sita en la calle Gonzalo de Berceo, 6, entreplanta 11, de Logroño (La Rioja), en solicitud de cambio de titularidad a favor de doña María Pilar González Sáenz,

Este Ministerio ha dispuesto:

Segundo.—Autorizar el cambio de titularidad de la Academia de Peluquería «Alfred», que en lo sucesivo ostentará doña María del Pilar González Sáenz que, como cesionario queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro y, muy especialmente, las rela-

cionadas con ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, y los que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad que ahora se autoriza no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del centro.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde del día de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16318 *ORDEN de 26 de mayo de 1995 por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 1995 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de formación profesional de segundo grado habilitado denominado «CENEC», de Madrid, autorizando la clasificación del centro como de segundo grado homologado.*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la titularidad del centro de formación profesional «CENEC», sito en la calle Marqués de Lema, 7, de Madrid, en solicitud de clasificación como centro de formación profesional de segundo grado homologado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la Orden de 31 de julio de 1985 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de formación profesional de segundo grado habilitado «CENEC», autorizando la clasificación del centro como de segundo grado homologado, con una capacidad máxima de 180 puestos escolares.

Segundo.—La composición resultante del centro será la siguiente:

Denominación genéricas: Centro de formación profesional. Denominación específica: «CENEC». Domicilio: Calle Marqués de Lema, 7. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Titular: «CENEC, Sociedad Anónima.

Enseñanzas autorizadas:

Formación profesional de segundo grado

Rama Administrativa y Comercial: Especialidad Informática de Gestión. Capacidad: 180 puestos escolares.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16319 *ORDEN de 19 de junio de 1995 por la que se dispone la puesta en funcionamiento de nuevos Institutos de Educación Secundaria y Residencias y se autoriza la implantación y modificación de enseñanzas para el curso 1995/1996.*

Al igual que en cursos precedentes en el año académico 1995/1996 se incrementa la oferta educativa en el nivel de Educación Secundaria y en la Formación Profesional específica, al tiempo que se intensifican las medidas para mejorar la calidad de la enseñanza en los Institutos, dotándolos de recursos materiales, adecuados a las enseñanzas a impartir,

además de los Departamentos de Orientación, cuya labor en la elaboración de programas de diversificación curricular se considera básica para alcanzar los objetivos marcados en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

De acuerdo con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el 1487/1994, de 1 de julio, en los centros que se relacionan, se continúan las implantaciones anticipadas del primero y segundo ciclos de Educación Secundaria Obligatoria y de las modalidades del Bachillerato definido en el Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre. Se prosigue asimismo la implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional específica de grado medio y superior definidos en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, continuando igualmente la impartición de módulos profesionales, de conformidad con la Orden de 21 de octubre de 1986 sobre la reforma experimental de Enseñanzas Medias.

La demanda de escolarización prevista ha dado lugar al Real Decreto 786/1995, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 15 de junio) por el que se crean Institutos de Educación Secundaria y Residencias, cuyo comienzo de actividades y enseñanzas a impartir se dispone por esta Orden. La necesidad de continuar con el proceso de racionalización de la Red de Centros públicos en funcionamiento para adecuarla a las perspectivas del nuevo sistema ha motivado que por el mismo Real Decreto se creen ocho Institutos de Educación Secundaria mediante la conversión en un único centro de Institutos existentes en determinadas localidades, procediendo efectuar además en el resto de la Red de Centros públicos las autorizaciones correspondientes para implantar, modificar y ampliar las enseñanzas que han de impartir en el citado curso.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, y consultadas las de Renovación Pedagógica y de Personal y Servicios,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Institutos de Educación Secundaria creados por Real Decreto 786/1995, de 12 de mayo, que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, comenzarán a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1995/1996 iniciando la implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, según establece el artículo 21 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el 1487/1994, de 1 de julio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Segundo.—Los Institutos de Educación Secundaria a que se refiere el punto anterior de las localidades de Puebla de la Calzada (Badajoz), Villadiego y Villasana de Mena (Burgos), Jaca (Huesca), Villarejo de Salvanés (Madrid), San Ildefonso (Segovia) y Monreal del Campo (Teruel), darán continuidad hasta su extinción a las enseñanzas que venían impartiendo las Secciones de Formación Profesional y las ampliaciones de aulas de Bachillerato existentes en las mismas, quedando éstas suprimidas a la finalización del curso 1994/1995.

Tercero.—Los restantes Institutos de Educación Secundaria a que se refiere el punto primero, podrán impartir excepcionalmente enseñanzas de segundo y tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente y del Curso de Orientación Universitaria, que se extinguirán progresivamente, cuando lo exijan las necesidades de escolarización que determinarán las Direcciones Provinciales del Departamento afectadas.

Cuarto.—El Instituto de Educación Secundaria de Villadiego (Burgos) continuará la implantación del Bachillerato definido en el Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, manteniendo la adaptación a la nueva ordenación del sistema educativo iniciada en el curso 1992/1993, en la Sección de Formación Profesional existente en la misma localidad, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 9 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Asimismo, el Instituto de Educación Secundaria de Villasana de Mena (Burgos) mantendrá hasta su vencimiento la prórroga excepcional a la autorización concedida en el apartado duodécimo de la Orden de 22 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) a la Sección de Formación Profesional existente en la misma localidad, para impartir con carácter transitorio y provisional la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, y continuará la impartición del Ciclo de Grado Medio «Gestión Administrativa» que le fue autorizado en la misma Orden.

De igual manera, el Instituto de Educación Secundaria de Monreal del Campo (Teruel) continuará la autorización de impartir la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud concedida con carácter transitorio a la Sección de Formación Profesional existente en la misma localidad por la citada Orden de 22 de junio de 1994, prorrogándose por un año la impartición del primer curso de la expresada modalidad.